



# CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN

EL “INSTITUTO DE ADMINISTRACIÓN  
PÚBLICA DEL  
ESTADO DE CHIAPAS, A.C.”

Y

LA SECRETARÍA DE LA HONESTIDAD Y  
FUNCIÓN PÚBLICA



**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN**, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, **EL INSTITUTO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS**, DENOMINADO ESCUELA DE GOBIERNO A.C., REPRESENTADO POR EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO **DR. FERNANDO ÁLVAREZ SIMÁN**, ASISTIDO POR EL MAESTRO **OSMAR FERNANDO SALAZAR CISNEROS**, SECRETARIO EJECUTIVO ACADÉMICO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ EL “**IAP-CHIAPAS**”; Y POR LA OTRA PARTE, **EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIAPAS**, A TRAVÉS DE **LA SECRETARÍA DE LA HONESTIDAD Y FUNCIÓN PÚBLICA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**LA SECRETARÍA**” REPRESENTADA POR SU TITULAR, LA **MTRA. LILIANA ANGELL GONZÁLEZ**, ASISTIDA POR LOS CIUDADANOS **MTRO. JESÚS DAVID PINEDA CARPIO**, SUBSECRETARIO JURÍDICO Y DE PREVENCIÓN, Y CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “**LAS PARTES**”, DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

## DECLARACIONES

### I.- DECLARA “EL IAP-CHIAPAS” QUE:

I.1. Es una Asociación Civil, de interés público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, constituida conforme a las Leyes de la República Mexicana, como se acredita con el testimonio de la escritura pública número 328, trescientos veintiocho, volumen 10 diez, de fecha 22 veintidós de junio de 1977, mil novecientos setenta y siete, otorgada ante la fe del **Lic. Jaime Ruiz León**, Notario Público número 15 quince del Estado de Chiapas, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, bajo el número cuatro, Libro uno, de la Sección Tercera, de fecha 10 de agosto de 1977.

I.2. Tiene como misión contribuir al fortalecimiento de la administración y la gestión pública en el Estado de Chiapas, a través de la impartición del conocimiento de las mejores prácticas y experiencias en el ámbito nacional e internacional en administración pública, para la profesionalización y capacitación continua de los servidores públicos de los tres órdenes de gobierno, así como la realización de investigación, consultoría y difusión del desarrollo de las ciencias administrativas, en beneficio de la sociedad.

I.3. Su visión es ser una institución académica y de investigación con reconocimiento a nivel nacional e internacional, para fomentar el compromiso



social, ético y moral de sus egresados en el ejercicio del servicio público, a través de la difusión y estudio de las mejores prácticas y experiencias en el desarrollo de las ciencias administrativas, en el contexto de la profesionalización y desarrollo de capacidades y habilidades de quienes participan en la función pública.

I.4. Tiene como objetivos fomentar y realizar investigaciones sobre la teoría y práctica de la administración pública; promover e impartir la enseñanza sobre la teoría y práctica de la administración pública; impulsar el desarrollo de la administración pública en los tres niveles de gobierno; prestar servicios de asesoría y consultoría a instituciones y personas de los sectores público, social y privado; y propiciar el intercambio de información y colaboración con instituciones afines.

I.5. El **Doctor Fernando Álvarez Simán**, en su carácter de Presidente del Consejo Directivo y representante legal, posee facultades suficientes para suscribir el presente convenio marco, sustentado en el instrumento notarial número 10,054, volumen 220, de fecha 03 de marzo de año 2020, otorgado ante la fe del **Lic. Adolfo Antonio Guerra Pérez**, Notario Público número 29 del Estado, potestades que, a la fecha y bajo protesta de decir verdad, manifiesta que no le han sido revocadas, sustituidas, modificadas o limitadas en modo alguno.

I.6. Para los efectos legales derivados del cumplimiento del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en Libramiento Norte Poniente No. 2718, Fraccionamiento Ladera de la Loma, C.P. 29026, en esta Ciudad de Tuxtla, Gutiérrez, Chiapas.

## II. DECLARA “LA SECRETARÍA”, A TRAVÉS DE SU TITULAR, QUE:

II.1. Es una Dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 60, párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas; 2, fracción I, 28, fracción III, y el 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas.

II.2. La **Mtra. Liliana Angell González**, acredita su personalidad como titular de la Secretaría de la Honestidad y Función Pública del Estado de Chiapas, con el nombramiento de fecha 08 de diciembre de 2018, expedido a su favor por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Chiapas, y ratificado por el H. Congreso del Estado de Chiapas, con fecha 10 de diciembre de 2018; que cuenta con



atribuciones para suscribir el presente convenio, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 11, párrafo primero, 21 y 31, fracciones XXXIV y XXXVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas; y el artículo 7, fracciones X y XI del Reglamento Interior de esta Secretaría.

II.3. Que entre sus atribuciones se encuentran las de organizar y coordinar el sistema de control y evaluaciones Gubernamental; e impulsar los principios rectores de servicio público, basándolos en la eficacia y eficiencia de los servicios y la honestidad de los servidores públicos del Poder Ejecutivo del Estado.

II.4 Para efectos de este instrumento, señala como su domicilio el ubicado en Boulevard los Castillos, número 410, fraccionamiento Montes Azules, C.P. 29056, de la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

### III.- DECLARACIONES CONJUNTAS:

III.1. Reconocen mutuamente la personalidad jurídica que ostentan y la capacidad legal de sus representantes.

III.2. Las partes manifiestan conocer el alcance de los servicios materia de este convenio, y tener la capacidad jurídica, técnica y económica para dar cumplimiento al objeto del mismo.

III.3. De conformidad con las anteriores declaraciones, el “IAP-CHIAPAS” y “LA SECRETARÍA” acuerdan celebrar el presente Convenio General de Colaboración, sujeto a los términos y condiciones que se establecen en las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA: OBJETO.** - El presente Convenio Marco de Colaboración tiene por objeto establecer las bases y mecanismos de colaboración y coordinación entre “LAS PARTES”, para emprender acciones e iniciativas conjuntas encaminadas a fortalecer la Administración Pública Estatal.

**SEGUNDA: COMPROMISOS CONJUNTOS.** - Para lograr el cumplimiento de los objetivos establecidos en la cláusula que precede, “LAS PARTES” se obligan a trabajar, de forma solidaria, en los rubros siguientes:

### A. VINCULACIÓN:



- a. Realizar acciones conjuntas para desarrollar e impulsar el potencial institucional que “**LA SECRETARÍA**” y “**EL IAP-CHIAPAS**” poseen.
- b. Contribuir al fortalecimiento de las capacidades institucionales de la Administración Pública Estatal.
- c. Impulsar el fortalecimiento de la Administración Pública Estatal, a través de iniciativas, estrategias y diversos mecanismos de colaboración y desarrollo, como la Agenda del Plan Estatal de Desarrollo Chiapas 2019-2024.,

#### **B. FORMACIÓN Y PROFESIONALIZACIÓN:**

- a. Diseñar y organizar actividades de capacitación, formación, investigación y divulgación, relativas a la profesionalización de los servidores públicos de la Administración Pública Estatal.

#### **C. GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO ADMINISTRATIVO PÚBLICO:**

- a. Propiciar el libre intercambio de ideas, información, conocimiento, estudios e investigación, a través de diversos espacios de reflexión, análisis y documentación.
- b. Coeditar publicaciones que divulguen el conocimiento, las experiencias y los saberes, en torno a los temas de especial interés para la gestión del bienestar y el desarrollo.

#### **D. GENERALES:**

- a. Previo acuerdo de las partes, se establecerán las bases y las formas de organización, logística y procedimientos de cada una de las actividades a desarrollar.
- b. En el transcurso de la vigencia del presente convenio, representantes acreditados de “**LAS PARTES**” se reunirán, dos veces al año, para analizar los trabajos realizados e intercambiar impresiones sobre el desarrollo de estos.

P



### TERCERA: COMPROMISOS DE “LA SECRETARÍA”:

- A. Garantizar la colaboración y los recursos necesarios para el buen desarrollo de las actividades conjuntas que se realicen, dentro del ámbito de la Administración Pública Estatal.
- B. Aceptar los lineamientos, planes, programas y criterios de “**EL IAP-CHIAPAS**”, que vayan acordes con la naturaleza, estructura, características y objetivos de los cursos, capacitación y profesionalización que se impartan por este último.
- C. Difundir los cursos, diplomados, maestrías y doctorados, así como los costos que con motivo del presente Convenio sean programados.
- D. Realizar las actividades que se comprometan a través del presente Convenio, con el más alto sentido de responsabilidad, ética y confiabilidad durante los procesos de capacitación.
- E. Aportar de manera proporcional los recursos físicos, materiales y humanos que se convengan, para el desarrollo de actividades conjuntas.
- F. Trabajar coordinadamente con “**EL IAP-CHIAPAS**” para resolver cualquier caso fortuito o de fuerza mayor que dificulte la impartición o realización de las capacitaciones que deriven del presente Convenio.

### CUARTA: COMPROMISOS DE “EL IAP-CHIAPAS”:

- A. Garantizar la colaboración y los recursos necesarios para el buen desarrollo de las actividades conjuntas que se realicen, dentro de los ámbitos estatal y municipal.
- B. Promover la oferta educativa y de servicios de ambas partes, con especial injerencia en el desarrollo de los servidores públicos que forman parte de “**LA SECRETARÍA**”.
- C. Desarrollar las actividades de capacitación y profesionalización con personal debidamente especializado, de reconocido prestigio y con amplia experiencia docente.
- D. Colaborar con “**LA SECRETARÍA**” en la estructuración de cursos, objetivos y contenidos temáticos a desarrollar, de conformidad con las necesidades de capacitación y profesionalización.
- E. Aportar de manera proporcional los recursos físicos, materiales y humanos



que se convengan, para el desarrollo de actividades conjuntas.

- F. Otorgar a los participantes de las diversas actividades académicas o colegiadas, los debidos reconocimientos oficiales, siempre y cuando se cumpla con la normatividad aplicable.

**QUINTA: “EL IAP-CHIAPAS”.-** Se compromete a implementar la certificación de competencias laborales y los cursos a la medida enfocados al desarrollo y bienestar, en observancia a los compromisos del presente Convenio o de los específicos que en su caso se suscriban, así como otorgar el reconocimiento oficial, que certifique la participación y el logro de los objetivos propuestos para cada uno de los capacitados que concluyan satisfactoriamente los cursos, dichas capacitaciones encaminadas con el más alto sentido de responsabilidad y en busca de la calidad total de los trabajadores.

**SEXTA: “DE LA CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS LABORALES Y LOS CURSOS A LA MEDIDA”.-** Para la realización de dichas certificaciones, “LAS PARTES” acuerdan que tendrán un descuento de cuando menos del 50% (cincuenta por ciento) del costo total de las 35 (treinta y cinco) certificaciones de que se trate, esta certificación será entregada en formato digital, conforme a la nueva modalidad de red conocer, las certificaciones son las siguientes:

Sector Gubernamental		
1	<b>EC0002</b>	Asistencia Primaria en un Evento Adverso
2	<b>EC0051</b>	Inspección de la Obra Pública Federal
3	<b>EC0105</b>	Atención al Ciudadano en el Sector Público
4	<b>EC0398</b>	Aplicación de la Armonización de la Contabilidad Gubernamental en la Administración Pública
5	<b>EC0400</b>	Gestión de la Capacitación en la Administración Pública
6	<b>EC0401</b>	Liderazgo en el Servicio Público
7	<b>EC0402</b>	Presupuestación del Gasto Público con Base en Resultados
8	<b>EC0428</b>	Gestión de la Productividad en el Servicio Público
9	<b>EC0462</b>	Ejecución de las Atribuciones de la Secretaría del Ayuntamiento
10	<b>EC0500</b>	Acción con Legalidad y Prevención de la Corrupción en la Administración Pública



11	<b>EC0549</b>	Realización de los Procesos Técnicos en Archivos de Trámite
12	<b>EC0624</b>	Administración de la Documentación en archivo de Concentración
13	<b>EC0625</b>	Administración de la Obra Pública Municipal
14	<b>EC0626</b>	Preservación del Lugar de los Hechos en la Investigación de un Posible Delito.
15	<b>EC0689</b>	Ejecución de las Atribuciones de la Hacienda Pública Municipal
16	<b>EC0775</b>	Administración de los Servicios Públicos Municipales
17	<b>EC0776</b>	Atención Oral en Lengua Indígena en Materia de Acceso a la Información Pública y Datos Personales
18	<b>EC0777</b>	Ejecución de las Atribuciones de la Contraloría Municipal
19	<b>EC0778</b>	Inscripción de Actos y Hechos Jurídicos Relativos al Estado Civil de las Personas
20	<b>EC0779</b>	Transversalización de la Perspectiva de Género en la Administración Pública Municipal
21	<b>EC0909</b>	Facilitación de la Información en Poder del Sujeto Obligado
22	<b>EC0978</b>	Administración del Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial Municipal
<b>Sector Educación</b>		
23	<b>EC0050</b>	Diseño de Cursos de Capacitación para Ser Impartidos Mediante Internet
24	<b>EC0076</b>	Evaluación de la Competencia de Candidatos con Base en Estándares de Competencia
25	<b>EC0217</b>	Impartición de Cursos de Formación del Capital Humano de Manera Presencial Grupal
26	<b>EC0301</b>	Diseño de cursos de formación del capital humano de manera presencial grupal, sus instrumentos de evaluación y manuales del curso
27	<b>EC0366</b>	Desarrollo de Cursos de Formación en Línea
28	<b>EC0647</b>	Propiciar el aprendizaje significativo en Educación Media Superior y Superior
29	<b>EC0679</b>	Uso de la Lengua Inglesa en un contexto Laboral





30	EC0974	Uso de la Lengua Inglesa en un contexto Laboral: Nivel Avanzado
<b>Sector Social</b>		
31	EC0308	Capacitación Presencial a Servidoras y Servidores Públicos en y desde el Enfoque de Igualdad entre Mujeres y Hombres. Nivel Básico
32	EC0497	Orientación Telefónica a Mujeres y Víctimas de la Violencia Basada en el Género.
33	EC0539	Atención presencial de primer contacto a mujeres víctimas de violencia de género
<b>Sector Tecnologías de la Información</b>		
34	EC0107	Manejo de procesador de textos digitales (Evaluación en Línea)
35	EC0108	Manejo del Procesador de Hojas de Cálculo Digitales

De igual forma los cursos a la medida, tendrán un descuento de cuando menos del 50% (cincuenta por ciento), “EL IAP-CHIAPAS” desarrolla cursos a la medida basados en la teoría de gamificación o aprendizaje de modo que mezclamos elementos pedagógicos y lúdicos con interfaces gráficas avanzadas que facilitan el proceso de aprendizaje, a través de prácticos modelos de basados en la capacitación y formación integral, podrá adaptar cualquiera de nuestros cursos de educación virtual o presencial a la medida en todos los niveles.

**SÉPTIMA: BENEFICIARIOS DEL SISTEMA DE BECAS DEL “IAP-CHIAPAS”.-**

Se consideran beneficiarios a todos los trabajadores de la plantilla laboral de “LA SECRETARÍA”, las becas se proporcionarán de la manera siguiente:

- A. Para la obtención de la beca y para mantener el beneficio de esta, se deberá observar estricto cumplimiento a los requisitos señalados en el reglamento de “EL IAP-CHIAPAS”.
- B. La inscripción y reinscripción se pagará al 100% de su costo vigente.
- C. En los casos de diplomados, maestrías y doctorados, se cubrirá únicamente el 50% del costo vigente de la materia a cursar de acuerdo con el plan de



estudio.

- D. En el caso de la licenciatura se cubrirá únicamente el 50% del costo vigente del cuatrimestre a cursar.

Las becas son aplicables en los diplomados, licenciaturas, maestrías y doctorados presentes y aquellos con los que pueda llegar a contar dentro de su oferta académica “EL IAP-CHIAPAS”, tanto en el sistema académico presencial, así como en el sistema en línea.

**OCTAVA: DE LAS INSTALACIONES QUE OFRECE “EL IAP-CHIAPAS”.-** Como parte del presente Convenio “EL IAP-CHIAPAS” ofrece como un servicio adicional para eventos y reuniones, las instalaciones con una cuota preferencial de recuperación vía donativo, por el uso de los espacios siguientes:

#### A. EDIFICIO ADMINISTRATIVO

- 3 aulas planta alta con capacidad cada una de máximo 24 personas (nueva normalidad) acomodo tipo escuela.

#### B. AUDITORIO MANUEL VELASCO COELLO

- 3 aulas con capacidad cada una de máximo 24 personas (nueva normalidad) acomodo tipo escuela.

La cuota de recuperación vía donativo por aula, con una capacidad máxima cada una de 24 personas tipo escuela, con 8 horas máximo de servicio es de \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 M.N.) cada una.

Las aulas, cuenta con mobiliario tipo escuela para 24 personas, cañón, rotafolio, pantalla, pizarrón blanco, mesa y silla de trabajo para ponente, área para coffe break (no incluye insumos para su realización), sanitarios, espacios adecuados y estacionamiento limitado y compartido, es importante precisar que no contamos con vigilancia vehicular exterior.

#### C. AUDITORIO JORGE DE LA VEGA DOMÍNGUEZ

- 1 auditorio con capacidad para 95 personas (nueva normalidad) tipo



auditorio, cuenta con butacas fijas y un escenario con un presídium para 5 personas máximo, (nueva normalidad).

La cuota de recuperación vía donativo por el auditorio, con una capacidad máxima de 95 personas, con 8 horas máximo de servicio es de \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M.N.).

Como parte del convenio y siempre que se encuentre vigente; el donativo por uso de aulas institucionales, obtendrá el beneficio del 50% (cincuenta por ciento) de descuento.

**NOVENA: “CONVENIOS ESPECÍFICOS”.- “LAS PARTES”** acuerdan que los Convenios Específicos de colaboración que se suscriban, deberán constar por escrito y describir con precisión los objetivos, aportaciones de cada una de las partes, las actividades a realizar, calendarios y lugares de trabajo; y en su caso personal involucrado, enlaces y coordinadores, controles de evaluación y seguimiento, así como aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar sus propósitos y alcances cuando así se requiera.

**DÉCIMA: ACCIONES.-** Para el cumplimiento del objeto de este instrumento, “**LAS PARTES**” acuerdan desarrollar acciones específicas en los campos siguientes:

1. Coordinar sus esfuerzos con el propósito de alcanzar los objetivos señalados, ejecutando diversos programas de capacitación en beneficio del desarrollo y bienestar social.
2. Realizar las actividades de capacitación de manera responsable, buscando siempre que se ofrezcan satisfactoriamente y de calidad para una mejor formación de los trabajadores.
3. Promover la organización de diplomados, licenciaturas, maestrías y doctorados presentes y aquellos con los que pueda llegar a contar dentro de su oferta académica “**EL IAP-CHIAPAS**” y en donde “**LA SECRETARÍA**” lo requiera, trabajando conjuntamente para la selección de los cursos de capacitación y procesos de evaluación que puedan implementarse en los mismos.



4. Intercambiar recursos humanos, tecnológicos y bibliográficos para el desarrollo de programas que tiendan a mejorar la capacidad laboral.
5. Los demás que sean inherentes al cumplimiento del objeto de este Convenio.

**DÉCIMA PRIMERA: DESIGNACIÓN DE LOS RESPONSABLES.** - Con el propósito de llevar a cabo el pleno cumplimiento del presente instrumento, “**EL IAP-CHIAPAS**” designa al **Mtro. Osmar Fernando Salazar Cisneros, Secretario Ejecutivo Académico**; y por “**LA SECRETARÍA**” se designa al **Ing. Carlos Alberto Jiménez Aquino, Unidad de Planeación**, como enlaces y sean los encargados del correcto funcionamiento del presente convenio. En caso de remoción de los responsables antes mencionados, “**LAS PARTES**” deberán hacerlo del conocimiento de manera escrita y en un plazo no mayor a 08 días hábiles de acaecida dicha remoción.

**DÉCIMA SEGUNDA: FUNCIONES DE LOS RESPONSABLES.-** Los responsables tendrán las funciones siguientes:

- Dar seguimiento a los compromisos para que se cumpla el objeto del presente convenio.
- Dirimir y resolver cualquier controversia sobre la interpretación, ejecución, operación e incumplimiento del presente Instrumento.
- Las demás que acuerden de manera conjunta y que permitan el mejor desarrollo de las funciones anteriores.

Los responsables podrán ponerse en comunicación en cualquier tiempo a solicitud de “**LAS PARTES**”, con la finalidad de discutir y en su caso, aprobar las propuestas de trabajo que éstas presenten.

**DÉCIMA TERCERA: VIGENCIA.** - El presente convenio comenzará a surtir sus efectos en la fecha de su firma y tendrá una vigencia de 03 (tres) años, a partir de la suscripción del mismo y podrá ser prorrogado previa evaluación de los resultados obtenidos, mediante notificación escrita, a menos que una de ellas comunique a la otra, por escrito y con seis meses de antelación, su intención de darlo por terminado.



**DÉCIMA CUARTA: MODIFICACIONES O ADICIONES.** - El presente instrumento podrá ser modificado o adicionado total o parcialmente por acuerdo de **“LAS PARTES”**, en los términos previstos en el mismo. Las modificaciones o adiciones deberán constar en acuerdo escrito y formarán parte del presente instrumento mediante anexo, sin que ello implique la novación de aquellas obligaciones que no sean objeto de modificación o adición.

**DÉCIMA QUINTA: RELACIÓN LABORAL.-** El personal comisionado, contratado o designado por cada una de **“LAS PARTES”** para la instrumentación, ejecución y operación del presente convenio, continuará bajo la dirección y dependencia de la institución a la que pertenezca, por lo que en ningún caso y bajo ningún motivo, la contraparte podrá ser considerada como patrón sustituto o solidario, quedando liberada de cualquier responsabilidad laboral, administrativa, fiscal, judicial y sindical que llegara a suscitarse.

**DÉCIMA SEXTA: CONFIDENCIALIDAD.-** **“LAS PARTES”** guardarán confidencialidad estricta, respecto de la información que mutuamente se proporcionen o por aquella a la que tengan acceso con motivo de la ejecución del presente instrumento, de manera especial la clasificada como confidencial o reservada en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, y demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables, salvo que se cuente con la previa autorización escrita de quien sea responsable de dicha información, debiendo asegurarse que la que se proporcione por el personal que cada una designe sea manejada bajo estricta confidencialidad.

Las obligaciones contempladas en esta cláusula permanecerán vigentes y serán exigibles aún en el caso de que **“LAS PARTES”** dieran por terminado el presente Convenio.

**DÉCIMA SÉPTIMA: AVISOS, COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES.** - **“LAS PARTES”** convienen que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo de la ejecución del objeto del presente instrumento jurídico, se llevarán a cabo por escrito, con acuse de recibido, en los domicilios establecidos para tal efecto en las declaraciones correspondientes. Cualquier cambio de domicilio de **“LAS PARTES”** deberá ser notificado por escrito a la otra, con acuse de recibido y con al menos, diez días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda que surta efectos ese cambio. Sin este aviso, todas las comunicaciones se entenderán válidamente hechas en los domicilios señalados



por “LAS PARTES”.

**DÉCIMA OCTAVA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.** - Ninguna de “LAS PARTES” serán responsables de cualquier retraso o incumplimiento en la realización del presente convenio que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor. En caso de que desaparezcan las causas que dieron origen al retraso o incumplimiento referido, se restaurará la ejecución de este instrumento.

**DÉCIMA NOVENA.** -“LAS PARTES” acuerdan que las acciones objeto del presente convenio y el cumplimiento de las obligaciones que asume cada una de ellas, quedarán sujetas a la observancia del Reglamento de ambas instituciones y demás normatividad que las rige.

**VIGÉSIMA: TERMINACIÓN ANTICIPADA.** - “LAS PARTES” acuerdan que cualquiera de ellas podrá dar por terminada anticipadamente su participación en el presente convenio, mediante notificación escrita que realice a la contraparte; tal notificación se deberá realizar con treinta días naturales anteriores a la fecha en que se pretenda dejar de colaborar.

En cualquier caso, la parte que pretenda dejar de colaborar, realizará las acciones pertinentes para tratar de evitar perjuicios entre ellas, así como a terceros que se encuentren colaborando en el cumplimiento del presente convenio, en los supuestos que aplique.

En caso de que existan actividades que se estén realizando o ejecutando con motivo del cumplimiento del presente convenio, o de los instrumentos específicos que se hayan celebrado, continuarán hasta su total conclusión.

**VIGÉSIMA PRIMERA: INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.-** “LAS PARTES” están de acuerdo en que el presente instrumento es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que llegasen a presentarse por cuanto hace a su interpretación, formalización y cumplimiento procurarán ser resueltos de mutuo acuerdo y las decisiones tomadas deberán hacerse constar por escrito, sin transgredir lo dispuesto en la legislación aplicable.

Leído que fue el presente Convenio Marco de Colaboración por “LAS PARTES”, y enteradas de su contenido y alcance legal, lo firman al calce y al margen en tres ejemplares, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, el día 27 del mes de mayo

R



del año 2021.

**POR EL "IAP-CHIAPAS"**

**POR "LA SECRETARÍA"**

  
**DR. FERNANDO ÁLVAREZ SIMÁN**  
PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO

  
**MTRA. LILIANA ANGELL GONZÁLEZ**  
SECRETARIA DE LA HONESTIDAD Y  
FUNCIÓN PÚBLICA

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **INSTITUTO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS, A.C.** Y POR LA OTRA, LA **SECRETARÍA DE LA HONESTIDAD Y FUNCIÓN PÚBLICA**, SUSCRITO CON FECHA 27 DE MAYO DE 2021



**TESTIGOS**



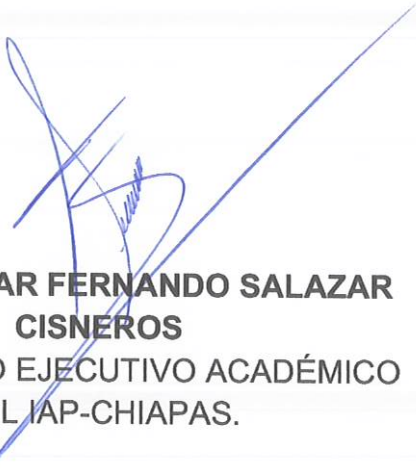
INSTITUTO DE  
ADMINISTRACIÓN  
PÚBLICA DEL ESTADO  
DE CHIAPAS, A. C.



SECRETARÍA  
DE LA HONESTIDAD  
Y FUNCIÓN PÚBLICA  
GOBIERNO DE CHIAPAS

**POR EL "IAP-CHIAPAS"**

**POR "LA SECRETARÍA"**



**MTRO. OSMAR FERNANDO SALAZAR  
CISNEROS**  
SECRETARIO EJECUTIVO ACADÉMICO  
DEL IAP-CHIAPAS.



**MTRO. JESÚS DAVID PINEDA CARPIO,**  
SUBSECRETARIO JURÍDICO Y DE  
PREVENCIÓN

FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **INSTITUTO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS, A.C.** Y POR LA OTRA, LA **SECRETARÍA DE LA HONESTIDAD Y FUNCIÓN PÚBLICA,** SUSCRITO CON FECHA 27 DE MAYO DE 2021.